



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: RSE EX-2022-116654768-APN-DAC#CONEAU - VALIDEZ NAC. TÍTULO - MAGISTER EN AGRONEGOCIOS – UNIV. CATÓLICA DE SALTA

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 576 del 30 de mayo de 1996, N° 81 del 22 de enero de 1998 y 86 del 26 de diciembre 2023, las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010, y N° 2599 15 de noviembre de 2023 y la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2641 del 13 de junio de 2017, la Resolución de la entonces Secretaría de Políticas Universitarias N° 167 del 26 de agosto de 2019, el Expediente N° EX-2022-116654768-APN-DAC#CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de MAGISTER EN AGRONEGOCIOS efectuada por la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA, Facultad Escuela de Negocios, según lo aprobado por Resolución del Rector N° 706/22.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que dicha Institución Universitaria cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a esta cartera educativa nacional la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51/10 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, recayendo dicha

competencia en la actual SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Que en su Sesión N° 597 del 25 de septiembre de 2023, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, dictaminó favorablemente al sólo efecto del reconocimiento oficial provisario del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que el dictamen mencionado efectúa recomendaciones y establece compromisos para la implementación del proyecto de la carrera.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 81/98 se establecieron las pautas y parámetros que rigen el desarrollo de la modalidad educativa no presencial o a distancia, encargándose a esta Secretaría la aplicación de lo allí normado, con sujeción a las disposiciones de la Ley N° 24.521 en cuanto al régimen de títulos y de evaluación institucional.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2641 de fecha 13 de junio de 2017 aprobó el documento sobre la opción pedagógica y didáctica de Educación a Distancia estableciendo el procedimiento para la evaluación, acreditación y posterior Reconocimiento Oficial y consecuente Validez Nacional de los Títulos.

Que teniendo en cuenta que la tramitación del presente expediente comenzó con anterioridad a la vigencia de la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN 2599 del 15 de noviembre de 2023, que aprueba el nuevo reglamento sobre la modalidad de educación a distancia, corresponde evaluar la carrera en el marco del documento sobre la opción pedagógica y didáctica de Educación a Distancia establecida por la Resolución Ministerial N° 2641/17, respecto del procedimiento para la evaluación, acreditación posterior Reconocimiento Oficial y consecuente Validez Nacional de los Títulos aplicable.

Que por Resolución de la entonces Secretaría de Políticas Universitarias N° 167 del 26 de agosto de 2019 se ha otorgado la validez al Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de La UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisario al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto la Ley de Educación Superior N° 24.521 y

el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional según Dictamen considerado por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA durante su Sesión N° 597 del 25 de septiembre de 2023 al título de posgrado de MAGISTER EN AGRONEGOCIOS, que expide la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA, Facultad Escuela de Negocios, perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN AGRONEGOCIOS a dictarse bajo la modalidad a distancia, según el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO (IF-2024-28202279-APN-DNGU#ME) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. - El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional quedarán sujetos a la obtención de acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas y a las previsiones sobre la validación del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) dispuestas en el artículo 44 de Ley de Educación Superior N° 24.521.

ARTÍCULO 3º. - La UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA deberá desarrollar las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones y de los compromisos establecidos por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el dictamen considerado en su Sesión N° 597 del 25 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA, Facultad Escuela de Negocios
TÍTULO: MAGISTER EN AGRONEGOCIOS - Modalidad a Distancia

Requisitos de Ingreso:

Esta carrera está destinada a profesionales universitarios que con diversos perfiles iniciales de formación se desempeñan en la conducción y/o asesoramiento de organizaciones económicas o aspiran a hacerlo.

Básicamente aquellos graduados de carreras como por ejemplo y sin ser excluyentes: Ingeniería Agronómica, Zootecnia, Economía, Contaduría Pública, Administración, Contabilidad, Economía, Marketing, Comercialización, Ingeniería Industrial, Ingeniería Química, Ingenierías diversas y otras que necesiten desarrollar los conocimientos, las habilidades y capacidades propias de los responsables de conducir empresas dedicadas a los agronegocios.

Estos profesionales pueden provenir de diversos tipos de desempeño como, por ejemplo: empresarios, directivos de organizaciones o empresas, gerentes de distintas áreas, asesores de empresas, graduados con título universitario que comprendan la relevancia de los agronegocios.

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
CURSO PROPEDÉUTICO						
	Economía	---	0	-	---	1 *
1	Análisis organizacional de los agronegocios	---	9	35	A Distancia	
2	Método cuantitativo para la toma de decisión de Agronegocios	---	9	35	A Distancia	
3	Gestión estratégica agronegocios	---	9	35	A Distancia	
4	Escenarios y políticas del sector agroalimentario	---	9	35	A Distancia	
5	Diagnóstico económico De los agronegocios	---	9	35	A Distancia	
	Dirección financiera de los					

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
6	agronegocios	---	9	35	A Distancia	
7	Formulación y evaluación proyectos de agronegocios	---	9	35	A Distancia	
8	Mercado a futuro	---	9	35	A Distancia	
9	Plan de negocios de agronegocios	---	9	35	A Distancia	
10	Comercialización de agronegocios	---	9	35	A Distancia	
11	Proceso y logística agroalimentaria	---	9	35	A Distancia	
12	Sistema de dirección y control gerencial de agronegocios	---	9	35	A Distancia	
13	Management de la calidad de los agronegocios	---	9	35	A Distancia	
14	Responsabilidad social empresaria de agronegocios	---	9	35	A Distancia	
15	Negocios agrobiotecnológicos	---	9	35	A Distancia	
16	Seminario taller de impuestos	---	5	20	A Distancia	
17	Taller de elaboración del trabajo final	---	0	155	A Distancia	

TÍTULO: MAGISTER EN AGRONEGOCIOS - Modalidad a Distancia

CARGA HORARIA TOTAL: 700 HORAS

OBSERVACIONES

1 * 20 horas reloj



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas
Anexo**

Número:

Referencia: EX-2022-116654768- -APN-DAC#CONEAU- UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA-
MAGISTER EN AGRONEGOCIOS -MODALIDAD A DISTANCIA-PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.